

vaya a utilizar, para su registro y verificación de su conformidad con la presente Orden.

La entidad de certificación deberá comunicar a la bodega el resultado de la verificación, en el plazo de quince días desde la recepción de la etiqueta, pudiendo considerarse que ésta es conforme en caso de silencio.»

Tres. El número 1 del artículo 8 queda redactado de la siguiente manera:

«1. La certificación de que los vinos cumplen las condiciones para utilizar la indicación geográfica "Ribera del Queiles" será realizada por una entidad o entidades de certificación acreditadas en el cumplimiento de la norma EN 45011 y autorizadas por el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación para realizar las siguientes actuaciones:

a) Llevar un registro de bodegas elaboradoras y otro registro de bodegas embotelladoras, de «vino de la tierra de Ribera del Queiles».

b) Llevar el control de las declaraciones exigidas en el artículo 7.

c) Gestionar la toma de muestras y la realización sobre las mismas de pruebas analíticas y organolépticas, de las partidas de vino identificadas como de "Ribera del Queiles", y que ya hayan sido consideradas «aptas» por la bodega, que se encuentren en la misma cuando se realicen las visitas de control.

Las partidas muestreadas y controladas por la entidad de certificación representarán, al menos, un 50% del volumen total del vino considerado por la bodega como «apto» en cada campaña.

d) Registrar y verificar las etiquetas que vayan a utilizarse, de conformidad con la letra b) del artículo 7.3, para lo cual la entidad de certificación requerirá a los responsables de las bodegas la presentación de las pruebas que acrediten el correcto etiquetado en cuanto a lo establecido en esta Orden.

e) Efectuar controles de las instalaciones en las que se encuentren los productos y solicitar la exhibición de los libros-registro, de los documentos de acompañamiento y del resto de la documentación que les afecten, que en todo momento deberán encontrarse a su disposición.

f) Efectuar controles periódicos sobre materia prima, elaboración, embotellado y etiquetado, con vistas a obtener garantías sobre la trazabilidad del vino y el cumplimiento de las exigencias de la presente Orden.

g) Efectuar aforos, aleatorios y periódicos, que acrediten la correlación entre los volúmenes de: materia prima, vino en proceso de elaboración y vino elaborado, documentado y presente en bodega.

h) Informar trimestralmente al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación sobre las incidencias, así como presentar un resumen estadístico de la campaña vitivinícola, en el que se refleje: vino elaborado con uva procedente de esa cosecha, número de bodegas elaboradoras y embotelladoras, vino comercializado por destinos, tanto en el mercado interior como en terceros países, en volumen y en valor, y existencias al final de campaña.»

Cuatro. El número 5 del artículo 8 queda redactado del siguiente modo:

«5. La certificación consistirá en la emisión, en su caso, por parte de la entidad certificadora, de un documento que acredite el derecho a la indicación geográfica "Ribera del Queiles" para los vinos que con esta indicación vaya a poner en el mercado la bodega, durante un período delimitado de tiempo.

Dicho período, para entidades certificadoras aún no acreditadas, será, como máximo, de dos años.

Solo los vinos que dispongan de este documento podrán presentarse en el mercado bajo la indicación geográfica "Ribera del Queiles".»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de marzo de 2006.

ESPINOSA MANGANA

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

6411

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 49/2006, interpuesto por doña María Belén Martín Corral, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Técnicos Especialistas de Laboratorio en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 3, sito en la C/ Gran Vía, n.º 52, de Madrid, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 49/2006, promovido por doña María Belén Martín Corral, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a la resolución de 8 de marzo de 2005, por la que se dispone la publicación de las calificaciones finales otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Técnicos Especialistas de Laboratorio en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad social, convocado por Orden de 3 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 21 de marzo de 2006.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

6412

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 19/2006, interpuesto por doña María Albina García Álvarez, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo N.º 8, sito en la C/ Gran Vía, n.º 52, de Madrid, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 19/2006, promovido por doña María Albina García Álvarez, contra la resolución de 13 de mayo de 2005, por la que se estima parcialmente el recurso de reposición formulada por doña María José Gasch López frente a las de 22 y 26 de diciembre de 2003, por la que, respectivamente, se dispone la publicación de las calificaciones definitivas y finales otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 22 de marzo de 2006.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.